



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 DE 2026
(02 DE FEBRERO)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA OLA INVERNAL, LAS GRAVES INUNDACIONES, LA AFECTACIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política numeral 2, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998, y Decreto 00339 del 2026,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribución del Alcalde *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

Que mediante el Decreto Distrital No. 0339 del 30 de octubre de 2025, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, declaró la situación de calamidad pública como consecuencia de la variabilidad climática y la ola invernal, la cual se encuentra vigente, en todo el territorio distrital.

Que las intensas y persistentes precipitaciones han generado graves inundaciones en amplios sectores de la zona urbana y rural del Distrito, ocasionando el colapso considerable del sistema de drenaje pluvial, afectaciones estructurales en vías, viviendas, equipamientos públicos y zonas de especial vulnerabilidad social.

Que dichas inundaciones han provocado la saturación y rebosamiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, generando vertimientos de aguas residuales, focos de contaminación, malos olores y riesgos ambientales, al igual que desbordamiento de fuentes

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA OLA INVERNAL, LAS GRAVES INUNDACIONES, LA AFECTACIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA”

hídricas, que comprometen de manera directa la salubridad pública, el equilibrio ambiental, e incluso la integridad física de los habitantes de las zonas más críticas.

Que la acumulación de aguas estancadas y residuales ha incrementado el riesgo de propagación de enfermedades de origen hídrico y vectorial, tales como infecciones gastrointestinales, enfermedades dérmicas y respiratorias, así como la proliferación de vectores transmisores, configurándose una amenaza real e inminente para la salud pública de toda la población del Distrito, tanto en su zona rural como urbana.

Que la magnitud de los daños y riesgos descritos exige la adopción de medidas inmediatas y excepcionales por parte de la Administración Distrital, orientadas a la atención, mitigación y control de la emergencia, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales, la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud y un ambiente sano.

Que el 02 de febrero del 2026, de manera inmediata el señor Alcalde del Distrito, Turístico y Cultural de Riohacha, la Guajira, convoca a una reunión extraordinaria al Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, que luego de analizar y evaluar la situación, como lo son las graves consecuencias de las intensas lluvias e inundaciones en todo el Distrito, toma la decisión de decretar la **“URGENCIA MANIFIESTA”**, en el marco de la Calamidad pública, declarada mediante Decreto 0339 del 2026.

Que la Ley 1523 de 2012 (Artículo 66), faculta a las autoridades territoriales para adoptar medidas extraordinarias, administrativas, presupuestales y contractuales, destinadas a la gestión del riesgo, la atención de desastres y la superación de situaciones de calamidad pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, atendiendo la declaratoria de calamidad pública vigente en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, la Administración Distrital se encuentra legalmente facultada para adoptar medidas extraordinarias de carácter administrativo, financiero y presupuestal, incluyendo la realización de traslados y modificaciones presupuestales, así como la celebración de los contratos estrictamente necesarios para conjurar la crisis presentada, mitigar sus efectos y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, siempre que dichas actuaciones guarden relación directa, necesidad, proporcionalidad y nexo causal con la emergencia derivada de la ola invernal, sin que ello implique el desconocimiento de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, transparencia y control fiscal posterior.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio, la atención de situaciones de calamidad o la ocurrencia de hechos que demanden actuación inmediata hacen imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección, al igual que su respectivo control fiscal. (artículo 43 de la Ley 80 de 1993)

Que la presente declaratoria de urgencia manifiesta y las actuaciones contractuales que se adelanten en su desarrollo, se fundamentan exclusivamente en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1523 de 2012, normas que regulan de manera específica la atención de situaciones excepcionales derivadas de calamidad Pública y urgencia manifiesta.

En consecuencia, dichas actuaciones no se ven afectadas por las limitaciones propias de los periodos electorales, en la medida en que no constituyen contratación ordinaria ni discrecional, sino medidas excepcionales orientadas a conjurar una situación de emergencia y a garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que, en efecto, se hace necesario declarar la **“urgencia manifiesta”** como instrumento contractual concreto, derivado y subordinado a la calamidad pública vigente, con el fin de habilitar la contratación directa de los bienes, obras y servicios estrictamente indispensables para atender la emergencia descrita.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA OLA INVERNAL, LAS GRAVES INUNDACIONES, LA AFECTACIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA"

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la URGENCIA MANIFIESTA, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Distrital No. 0339 del 30 de octubre de 2025, con el propósito de atender de manera inmediata las graves inundaciones, la afectación a la salud pública y el colapso del sistema de alcantarillado, en todo el Distrito de Riohacha (Zona Rural y Urbana)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente declaratoria tiene como finalidad exclusiva permitir la contratación directa de bienes, obras y servicios estrictamente necesarios para la atención, mitigación, control sanitario, rehabilitación del sistema de alcantarillado y protección de la salud pública, guardando relación directa, necesaria y proporcional con la emergencia presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, se encuentra legalmente facultado para adoptar medidas extraordinarias de carácter administrativo, financiero y presupuestal, incluyendo la realización de traslados y modificaciones presupuestales, estrictamente necesarios para conjurar la crisis presentada, mitigar sus efectos y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales,

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos que se celebren en desarrollo del presente acto se realizarán bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

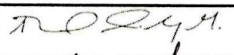
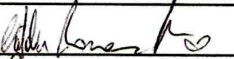
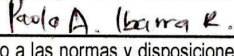
ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y de los contratos que se celebren en su desarrollo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, sin perjuicio del control fiscal posterior.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la urgencia, dentro del término de vigencia de la calamidad pública.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los dos (2) días del mes de febrero del año 2026.


GENARO-DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ricardo Luis Daza Mendoza	Profesional Universitario Especializado; Apoyo a la Gestión	
Revisado por:	Natalia Romero Mestre	Secretaria de Planeación (E)	
Aprobado por:	Paola Ibarra Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma, con la revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.			